



**CONVENIO NRO. 002-DJ 2024**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AZOGUES, PARA: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA".**

**COMPARCIENTES**

En la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de enero del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de transferencia de recursos por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, representado por el **Dr. Javier Serrano Cayamcela**, en su calidad de Alcalde; las partes comparecen a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana". Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en los literales a) y c).

El Gobierno Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos Descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.



e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El numeral 4 del Art. 83 de la Constitución de la República determina como una de las responsabilidades de todo ciudadano el de colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

De conformidad al artículo 85 de la Constitución de la República, numeral 1.- las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

En fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Cogestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Azogues, para el ejercicio de competencias en las diferentes jurisdicciones y áreas de los dos niveles de gobierno.

En fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de confidencialidad entre la Coordinación Zonal 6 de servicio Integrado Ecu 911, El Gad Municipal de Azogues y la Prefectura del Cañar, cuyo Objeto dispone: "**CLÁUSULA SEGUNDA. - Objetivos:** El objeto del presente convenio es la adquisición, instalación e implementación de SISTEMA DE VIDEO SEGURIDAD. Todos estos sistemas serán monitoreados desde la Sala Operativa de Azogues del SIS-ECU-911, ubicados en el rango de control de sistemas instalados. Así también se brindará guía técnica para las capacitaciones a ciudadanos en los barrios y sectores dentro del cantón Azogues."



Mediante Decreto Ejecutivo 111 dictado en fecha 9 de enero de 2024, suscrito por el Señor Presidente Constitucional de la Republica del Ecuador dentro del cual expresa: (...) "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Ecuador enfrenta índices de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado. La incidencia del crimen organizado y paulatina descomposición institucional ha sido el resultado acumulativo de inexistentes políticas públicas hacia la consolidación de la seguridad ciudadana e interés estratégicos del Estado.

Al encontrarse el país en una crisis de seguridad a nivel Nacional en donde también se ha visto afectado nuestro Provincia y Cantón Azogues, se requiere tomar las medidas de seguridad con el fin de proteger la integridad de la ciudadanía en general.

Mediante Oficio N° GADMA-AA-2024-0266-O, de fecha 10 de enero de 2024 suscrito por el Señor Alcalde del cantón Azogues quien se dirige al Señor PREFECTO DEL CAÑAR manifiesta: " Como es de su conocimiento existe un convenio marco interinstitucional firmado entre, la Coordinación Zonal 6 del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, el GAD Municipal de Azogues y la Prefectura del Cañar, de fecha 30 de noviembre del año 2023, (...) El objeto del presente convenio es para la adquisición, instalación e implementación de SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA. (...); ante lo indicado solicito de Usted, se disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria y se realice la transferencia de los recursos hasta las arcas municipales y poder continuar con el trámite correspondiente. Con la implementación de estos sistemas tecnológicos, qué permitirá que la ciudadanía, se sienta más segura y pueda desarrollar sus actividades en forma normal. Adjunto al presente un ejemplar del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, EL GAD MUNICIPAL DE AZOGUES Y LA PREFECTURA DEL CAÑAR"

Mediante Certificación Presupuestaria N° 007, de fecha 11 de enero de 2024, de la partida presupuestaria N° 780102.011, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, con un presupuesto referencial de \$ 18.518,00( DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 00/100), que servirá para suscribir el convenio específico de transferencia de recursos con el Gad MUNICIPAL DE AZOGUES, para realizar el **PROYECTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIDEO DE SEGURIDAD DEL CANTÓN AZOGUES**".

Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-25-M, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el señor Prefecto quien dispone a esta Coordinación General de Procuraduría Síndica acogiendo el oficio GADMA-AA-2024-0266-O, autoriza la elaboración del CONVENIO ESPECIFICO CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AZOGUES, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.".



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio es CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS **PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-**

El Monto del Convenio de transferencia es de \$ 18.518,00( DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 00/100)

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

Los compromisos de las partes son los siguientes:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR:**

- El Gad Provincial del Cañar aportara con el monto de 18.518,00 (dieciocho mil quinientos dieciocho dólares con 00/100) sin incluir iva mediante la transferencia hacia las arcas del Gad Municipal del Cantón Azogues, para la adquisición de equipos y sistemas propios de seguridad y su vínculo hacia el sistema integrado ECU 911
- Designar el Administrador del convenio por parte del GADPC.
- Ampliar el plazo previo la presentación de un informe técnico que lo justifique.

**GAD MUNICIPAL, SE COMPROMETE A:**

- Realizar el proceso de contratación de cámaras de video vigilancia y del equipamiento tecnológico de video vigilancia (hardware y software);
- Contar con personal operativo que se mantenga articulado con El Servicio Integrado De Seguridad Ecu911.
- Mantenimiento de las cámaras de seguridad, para el montaje y desmontaje

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -**

El plazo para la justificación de los recursos entregados será de noventa días una vez cumplidos los procesos de adquisición y cancelación.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** Será en desembolso único dadas las condiciones de los bienes a adquirir.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -**

Gad Municipal de Azogues designa como administrador del presente convenio:

- Al Coronel Mgs. Luis Flores Zambrano

- Correo electrónico: luiflo2002@yahoo.com
- Celular: 0996729329

Gad Provincial se designa administrador:

- al Arquitecto Gonzalo Ormaza Vintimilla Responsable de Riesgos de la Entidad.
  - Correo [gormaza@gobiernodelcanar.gob.ec](mailto:gormaza@gobiernodelcanar.gob.ec)
  - Celular 0996349025
- ✓ Los administradores designados velaran por el fiel cumplimiento del presente documento.
- ✓ La administradora designada por el servicio presentara avances mensuales directamente en la plataforma de convenios del SIS ECU911.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del



Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

Nombramiento del Alcalde del Cantón Azogues.

Certificación Presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**

Dr. Javier Serrano Cayamcela,  
**ALCALDE DEL CANTÓN AZOGUES.**

P. 12/01/2024  
15:30'

P. Norberto Solina Ton  
Enero 2024

